



44000

RESOLUCIÓN No. **6016** DE FECHA

03 JUL. 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON CARDOZO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.525.208, encargado de las funciones de Director DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS, mediante Resolución No. 3916 del 15 de mayo de 2019, debidamente posesionado, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. **6016** DE FECHA

**13 JUL 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior), y reconocida por el ICBF Regional Bogota mediante Resolución No. 833 del 01 de octubre de 2001.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-247896-2500 de fecha 08 de mayo de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **FRAY GUSTAVO BELTRAN LOPEZ** Director de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2019, dirigido al señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Fotocopia de la publicación en el diario oficial de la Resolución No. 90 de 1942 por la cual el Ministerio de Justicia le reconoció personería jurídica a la Congregación, (ii) certificación de representación legal actualizada expedida por la autoridad competente, (iii) Diligenciar el formato adjunto anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o Consejo de Fundadores o quien haga sus veces, (iv) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Fotocopia de la publicación en el diario oficial de la Resolución No. 90 de 1942 por la cual el Ministerio de Justicia le reconoció personería jurídica a la Congregación, (ii) certificación de representación legal actualizada expedida por la autoridad competente, (iii) debidamente diligenciados el formato adjunto anexo No. 2 miembros de Junta Directiva y/o

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. **6016** DE FECHA

103 JUL. 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Consejo de Fundadores o quien haga sus veces, (iv) comprobante de consignación bancario De fecha 02 de abril de 2019 para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 y 29 de mayo de 2019, dirigido al señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de junio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca informo lo siguiente: "De la visita que se llevó a cabo el 10, 11, y 12 de junio en la sede operativa de La Congregación Terciarios Capuchinos sede Luis Amigó Cajicá Modalidad Internado - Consumo. Durante la visita la institución allegó el documento pendiente del Componente Legal (Certificación de habilitación en salud por la Secretaría de Salud Municipal) (...)", para lo cual el Grupo Jurídico con correo del 26 de junio de 2019 le solicito la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2019 dirigido a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Sede Nacional el Director del ICBF Regional Cundinamarca, remitió el concepto emitido por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento para el Comité Técnico para Conceptuar sobre Renovación de Licencias de Funcionamiento Mezcla de Poblaciones para la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS**.

Que mediante correos electrónicos de fechas 19 y 20 de junio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico y de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

44000

RESOLUCIÓN No. **8016** DE FECHA

**10/3 JUL. 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

**RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS**, envió Plan de Mejoramiento y evidencias de acuerdo con las visitas realizadas los días 10, 11 y 12 de junio de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019, dirigido al señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le reitero anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General, informó que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la Mezcla de Modalidades y/o Poblaciones mediante Acta No 35 del 26 de junio de 2019, para el inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío del Municipio de Cajicá. Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2019, dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexó la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, para lo cual se informo el cumplimiento del Componente Legal.

Que tras visitas efectuadas los días 10, 11 y 12 de Junio de 2019 a la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. **6016** DE FECHA

03 JUL 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Documentales y la verificación de los requisitos concluyó:

(...)

REQUISITOS COMPONENTE LEGAL	
Personería Jurídica	Cumple
Estatutos	Cumple
Representación legal	Cumple
Conformación de junta directiva	Cumple
Listado del personal vinculado al programa y antecedentes	Cumple
Habilitación en Salud	Cumple
Concepto sanitario	Cumple
<p><b>Concepto componente Legal:</b> La entidad <b>CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ</b> cumple en forma total los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Mediante correo electrónico del 27/06/2019, el Grupo Jurídico informa del <b>CUMPLIMIENTO TOTAL</b> de este componente a la Representante Legal.</p>	

REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO	
Dictamen de auditor externo	Cumple
Otros documentos financieros	Cumple Parcialmente
Auditor Externo	Cumple
Comprobantes de cumplimiento de compromisos fiscales	Cumple
<p><b>Concepto componente Financiero:</b> La entidad <b>CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ</b> cumple en forma Parcial los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.</p>	

GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6013 DE FECHA

13 JUL 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**



- En cuanto a la sede ubicada en Cajicá de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos (Centro de Orientación Luis Amigó), modalidad consumo de SPA, CUMPLE PARCIALMENTE los requisitos para la renovación de licencia de funcionamiento toda vez que, no se evidencia pago de impuesto y predial en cuanto al componente financiero y no se evidencia la totalidad del talento humano para los cupos que actualmente están contratados, junto con otra documentación para el cumplimiento del componente de talento humano.

El cumplimiento parcial de este componente representa un riesgo para el sano cumplimiento de objetivos en la prestación del servicio.

Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede administrativa el 10,11 y 12 de Junio de 2019.

Se sugiere instar a la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ**, para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.

**REQUISITOS COMPONENTE TECNICO (PROCESO DE ATENCION)**

Organización de las historias de atención	<u>Cumple</u>
Proyecto de Atención Institucional - PAI	<u>No Cumple:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deben establecer tiempos puntuales (semanal, mensual, bimensual, trimestral) para la ejecución de los riesgos, donde su tiempo de ejecución sea "Permanente".</li> <li>- Aunque se excede el máximo de hojas para el componente: Estrategias para la seguridad y prevención de situación de riesgo, se debe tener en cuenta que la modalidad tiene cinco (5) sedes y cada sede maneja un proyecto de atención diferente, por tal razón se avaló la posibilidad de incluir las particularidades de cada una y ampliar el número de hojas.</li> <li>- Justificar a que hace referencia "Suma del Promedio de 4-5 encuesta de satisfacción de nutrición, Suma del Promedio</li> </ul> <p><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>   @ICBFColombia  @icbfcolombiaoficial</p>

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. **6016** DE FECHA

**03 JUL. 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

	<p>de 4-5 encuesta de satisfacción productos de aseo, Suma del Promedio de 4-5 encuesta de satisfacción material didáctico" en los indicadores de producto-resultado y replantear la fórmula para calcular cada indicador (Gestión, producto, resultado), teniendo en cuenta la directriz correspondiente N/D*100 (Ejemplo: No. de beneficiarios que cumplen los logros propuestos en la fase de acogida/ No. de beneficiarios que ingresaron a la modalidad en el período *100).</p> <p>- Se debe definir el procedimiento del análisis comparativo de resultados en las encuestas de satisfacción.</p>
Documentos de las historias de atención	<u>Cumple</u>
Plan de atención individual	<u>Cumple</u>
Herramientas de desarrollo	<u>Cumple</u>
Herramientas de participación	<u>Cumple</u>
Informe de seguimiento	<u>Cumple</u>
Informe de egreso	<u>Cumple</u>
Criterios técnicos de calidad de las valoraciones	<u>Cumple</u>

**Concepto componente Técnico:** La entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ** cumple *parcialmente* los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede operativa el 10,11 y 12 de Junio de 2019.

Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:

- Proyecto de Atención Institucional – PAI

El cumplimiento parcial de este componente representa un riesgo para el sano cumplimiento de objetivos en la prestación del servicio. Dicho concepto se emite a partir de la ausencia de respuesta del correo enviado el día 25 de junio de 2019.

**REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

RESOLUCIÓN No. **8018** DE FECHA

**103 JUL. 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Se sugiere instar a la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ**, para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.

**REQUISITOS COMPONENTE NUTRICIONAL**

Alimentación	<u>No Cumple: la Minuta no quedo aprobada en el marco de la renovación de licencia de funcionamiento, debido a que no fue anexada dentro de la carpeta de trámite. Se anexaron certificaciones firmadas por a Regional Bogotá.</u>
Condiciones de inocuidad de alimentos	<u>Cumple</u>
Calibración de los equipos de metrología	<u>Cumple</u>
Inspección de equipos de metrología	<u>Cumple</u>
Dotación del servicio de alimentos.	<u>Cumple</u>

**Concepto componente Nutricional:** La entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ** *cumple parcialmente* los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede administrativa y operativa el 10,11 y 12 de junio de 2019.

Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:

- Alimentación

El cumplimiento parcial de este componente representa un riesgo para el sano cumplimiento de objetivos en la prestación del servicio.

REVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURIDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. **6016** DE FECHA

**103 JUL. 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

El nivel de cumplimiento dista del estándar de estimado en el componente técnico del lineamiento Modelo de Atención.

Se sugiere instar a la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ**, para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.

**REQUISITOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO**

Talento humano	Cumple Parcialmente
Condiciones locativas	Cumple Parcialmente
Estándares de infraestructura física.	Cumple

**Concepto componente Administrativo:** La entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ** cumple parcialmente los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento. Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada mediante visita a la sede administrativa y operativa el 10,11 y 12 de Junio de 2019.

Los siguientes son los criterios que tras la verificación de requisitos presentan cumplimiento parcial:

- Basados en la resolución 3899 del 2018, en el artículo 18 "DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS" numeral 2 el cual menciona que para el trámite de licencia de funcionamiento el operador debe "Contar con la infraestructura física necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a lo establecido en los estándares de infraestructura definidos para el programa o la modalidad de que trata la solicitud en los lineamientos vigentes a la fecha en que son aprobados los estudios y diseños correspondientes" y Así mismo el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS en el punto 4.1 Infraestructura física, literal b. "Disponer de los servicios

ALYSADU LOYOLA  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6016 DE FECHA

10 3 JUL. 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

- *básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los niños, las niñas o los adolescentes.*

El cumplimiento parcial de este componente representa un riesgo para el sano cumplimiento de objetivos en la prestación del servicio.

Dicho concepto se emite a partir de la verificación realizada a nivel documental y mediante visita a la sede operativa los días 10,11 y 12 de junio, Kilometro 2 vía Tabio del Municipio de Cajicá.

No obstante, se sugiere instar a la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ**, para continuar incorporando las recomendaciones derivadas y consignadas en el acta de visita, toda vez que las mismas representan una posibilidad de mejora en la calidad de la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 10, 11 y 12 de Junio de 2019, por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca donde verifican las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) CONCEPTO:

*La emisión del presente concepto se encuentra alineado con lo señalado en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y al Memorando N° S-2017-265766-0101 del 23 de Mayo de 2017 con Asunto "Comité Técnico para conceptuar sobre otorgamiento y Renovación de Licencias de Funcionamiento",, toda vez que se cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de licencias de funcionamiento, para el funcionamiento de las dos modalidades de atención que operan en la infraestructura de la **CONGREGACIÓN TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CENTRO DE ORIENTACIÓN JUVENIL LUIS AMIGÓ CAJICÁ** en el municipio de Cajicá, ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio del Municipio de Cajicá. Departamento de Cundinamarca.*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

KEVISADO COORDINADO  
GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

Carrera 47 # 91 - 74 Barrio la Castellana Bogota D.C.  
Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

44000

RESOLUCIÓN No. 6016 DE FECHA

10 3 JUL. 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

*Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:*

- *Internado para la atención de niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas.*
- *Semi cerrado – Internado para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.*
- *Centro de Emergencia - RAJ para la atención de adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales, familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define el proceso.*
- *Internado – RAJ para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les impone esta medida y Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.*

*Aprobado mediante Comité del Acta No 35 del 26 de junio de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la mezcla, concepto que fue remitido por la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Ángela Piedad Martínez Martínez, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2019.*

*A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE*

44000

RESOLUCIÓN No. **6018** DE FECHA **13 JUL. 2019**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, para la modalidad mencionada.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <Numeral modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ** de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) MESES** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
<b>Administrativa:</b> Kilometro 2 vía Tabio del Municipio de Cajicá  <b>Operativa:</b> Kilometro 2 vía Tabio del Municipio de Cajicá	Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas	Capacidad instalada de atención es de <b>sesenta (60) beneficiarios</b> en la modalidad <b>INTERNADO – (Consumo)</b> .

REVISADO COORDINADORA GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. **6016** DE FECHA

**13 JUL 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

*Que al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, PROVINCIA DE SAN JOSÉ SEDE LUIS AMIGÓ**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión*

*– Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.*

*De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la **Regional Cundinamarca y Regional Bogotá**, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)*".

Que acuerdo con los anteriores consideraciones y de conformidad con los estándares de calidad, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cumple parcialmente con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, por lo que debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visita de fecha 10, 11 y 12 de Junio de 2019, para la prestación adecuada del servicio.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. **860.005.068-3** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del

REVISADO CUNDINAMARCA  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. **6010** DE FECHA **13 JUL. 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 160 cupos para niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada de ciento sesenta (160) cupos para niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ésta con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dar cumplimiento a las

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBF Colombia

REVISADO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6016 - DE FECHA

03 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 10, 11 y 12 de Junio de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 10, 11 y 12 de Junio de 2019 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el: *LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P, LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P, LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN*, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en

44000

RESOLUCIÓN No. 6016 DE FECHA 03 JUL. 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO


el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ENRIQUE LEGUIZAMON CARDOZO**  
Director Encargado  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista  
Revisaron: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas - Coordinadora Grupo Jurídico  
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carretera 47 # 91 - 74 Barrio la Castellana Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



44200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:20 a.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 6016 del 03 de julio de 2019, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO.*

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6016 del 03 de julio de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

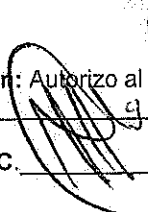
El Notificado

  
**HECTOR ANIBAL GIL CORREA**  
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia)

El Notificador

  
**YEIDY BIBIANA MUNOZ ROJAS**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ahcontactacionicbf@amigononossj.com.co

FIRMA y C.C.  70.976.445

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Handwritten text at the top right of the page, possibly a date or reference number.

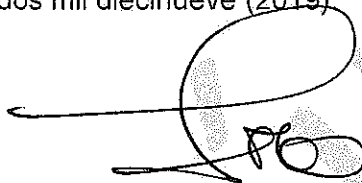
Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries, possibly related to a collection or inventory.

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 6016 DEL TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Se deja constancia que el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES IDENTIFICADA CON NIT 860005068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN EL KILÓMETRO 2 VÍA TABIO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD 'INTERNADO'*", se notificó personalmente el día 03 de julio de 2019 al Representante Legal Suplente **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, de la cual no se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes julio de dos mil diecinueve (2019).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*

